



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10314

Artículo-1º.-Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 10176, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo-4º.-Queda permitido el volanteo dirigido, es decir, la distribución o reparto domiciliario, puerta a puerta, el volanteo para la difusión de campañas realizadas por ONGs sin fines de lucro, por organismos nacionales provinciales o municipales, entes autárquicos, sociedades del estado o cualquier otra iniciativa que no implique un provecho económico o promoción directa o indirectamente un comercio o un fin comercial.-"

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de mayo de 2007.-

REVISÓ

CARLOS GONZÁLES FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0849
DE FECHA 07 JUN 2007

Registrada bajo el n°

10314

ALICIA M. STEPHANOY VERNALLOP
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

S. Placanica
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISIÓN RECOPILACIÓN de
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO